

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | IMPORTES |
|--|----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1. (+) Operaciones no financieras | 11.740.648,82 | 4.589.781,84 | 7.150.866,98 |
| 2. (+) Operaciones con activos financieros | - | - | - |
| 3. (+) Operaciones comerciales | - | - | - |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3) | 11.740.648,82 | 4.589.781,84 | 7.150.866,98 |
| II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - |
| III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II) | | | 7.150.866,98 |

15427 RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de agosto de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de agosto de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de agosto de 2004.

Combinación ganadora: 46, 18, 23, 34, 29, 5.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 1.

Día 21 de agosto de 2004.

Combinación ganadora: 49, 21, 44, 15, 42, 26.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de agosto a las 21,55 horas y el día 28 de agosto de 2004, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de agosto de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

15428 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número 199/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 2 de Madrid ha sido interpuesto por FASP-CCOO un recurso contencioso-administrativo

contra la Resolución de 10 de marzo de 2004 (BOE día 9 de abril) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo (2004 A 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

15429 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 194/04-B (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 7 de Madrid ha sido interpuesto por Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de marzo de 2004 (BOE día 9 de abril) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (2004 A 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el